



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0220 ) 27 MAR 2023

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional”*

### LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y,

### CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, adelantó Proceso de Selección “Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales N° 1430 de 2020”, en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual se ofertaron ciento ochenta y cuatro (184) empleos para doscientas seis (206) vacantes.

Que cumplidas las primeras etapas del citado Proceso de Selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles para proveer los empleos en vacancia definitiva de Carrera Administrativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ofertados según lo dispuesto en el Acuerdo No. 0283 del 3 de septiembre de 2020, modificado por el Acuerdo N° 0317 del 15 de octubre de 2020.

Que la Resolución No. CNSC – 10006 del 26 de julio de 2022, en su artículo 1° conformó la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con la **OPEC N° 144996**, denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, de la**

Continuación Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

**Dirección del Sistema Habitacional**, empleo de carrera administrativa de la de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la que figura en primer lugar la señora **MARIA FERNANDA AGUDELO PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.460.729 de Quibdó (Chocó).

Que mediante la Resolución No. 0799 del 18 de agosto de 2022, se nombró en periodo de prueba a la señora **MARIA FERNANDA AGUDELO PALACIOS**, en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, de la Dirección del Sistema Habitacional**, empleo de carrera administrativa de la de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y fue comunicada al elegible mediante correo electrónico de fecha veinte (20) de agosto de 2022.

Que la señora **MARIA FERNANDA AGUDELO PALACIOS**, dentro del término establecido, manifestó la aceptación del nombramiento realizado mediante Resolución No. 0799 del 18 de agosto de 2022 y, de igual manera, solicitó prórroga para tomar posesión del referido empleo de noventa días hábiles, esto es, hasta el 18 de enero de 2023 para atender asuntos laborales con su actual empleador.

Que mediante la Resolución No. 0926 del 12 de septiembre de 2022, se concedió la prórroga solicitada por la señora **MARIA FERNANDA AGUDELO PALACIOS** para tomar posesión en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20** de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que la señora **MARIA FERNANDA AGUDELO PALACIOS**, no asistió a la posesión programada para el 18 de enero de 2023, previa invitación a posesión enviada mediante correo electrónico de 22 de diciembre de 2022.

Que el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, entre otras causales, cuando:

*"Artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título (...)"*

Que de conformidad con lo señalado, se requiere derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. 0799 del 18 de agosto de 2022 y proveer de manera definitiva el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la lista de elegibles conformada para el efecto, previa autorización del uso de lista de elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Continuación Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

Que en concordancia con el Acuerdo 0165 de 2022 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se solicitó autorización de uso de listas a la CNSC para proveer de manera definitiva la vacante del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, de la Dirección del Sistema Habitacional**, en la cual no se efectuó el nombramiento la señora **MARIA FERNANDA AGUDELO PALACIOS**.

Que consecuencia de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el aplicativo SIMO, autorizó el día 03 de marzo de 2023 el uso de la lista conformada mediante la Resolución No. CNSC - 10006 del 26 de julio de 2022, en la cual el señor **GERMAN ERNESTO PILONIETA CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.010.194.578 de Bogotá D.C., ocupó la segunda posición.

Que en la actualidad, en el citado empleo, está nombrada con carácter provisional la servidora pública **JOCELYN MINELLY HURTADO MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.958.968 de Magangué, quien actualmente se encuentra en licencia de maternidad.

Que la Corte Constitucional ha reconocido que dentro de las personas que ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa pueden encontrarse sujetos de especial protección constitucional como las madres gestantes o en lactancia, las madres y padres cabeza de familia, quienes están próximos a pensionarse y las personas en situación de discapacidad, a los que si bien por esta sola circunstancia no se les otorga un derecho indefinido a permanecer es esta situación laboral, en virtud del derecho ostentado por las personas que acceden por concurso de mérito, si surge una obligación jurídico constitucional (art 13) de propiciarse un trato preferencial como medida de acción afirmativa.

Que una vez verificada la planta de personal de la entidad y con el fin de garantizar la protección laboral reforzada a la persona que está próxima a pensionarse y en condición especial de salud, se realizó un análisis y se constató que no existe disponible en la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio una vacante para un empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20**, similar o equivalente al desempeñado por la señora **JOCELYN MINELLY HURTADO MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.958.968 de Magangué (Bolívar).

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "*Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*"

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "*(..), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria*

Continuación Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

*u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano certificó que el señor **GERMAN ERNESTO PILONIETA CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.010.194.578 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, de la Dirección del Sistema Habitacional**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Nombramiento.** Nombrar a partir de la fecha en periodo de prueba en el sistema de carrera administrativa al señor **GERMAN ERNESTO PILONIETA CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.010.194.578 de Bogotá D.C., en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2028, Grado 20, de la Dirección del Sistema Habitacional**, empleo de carrera administrativa de la de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2. Aceptación de Nombramiento.** El señor **GERMAN ERNESTO PILONIETA CAMARGO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

**Artículo 3. Terminación de Nombramiento.** Terminar el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria **JOCELYN MINELLY HURTADO MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.958.968 de Magangué, en el cargo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, de la Dirección del Sistema Habitacional**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con efectos fiscales, hasta el día anterior a la posesión en periodo de prueba del señor **GERMAN ERNESTO PILONIETA CAMARGO**.

**Artículo 4. Periodo de Prueba.** El periodo de prueba tendrá un término de duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, finalizado este, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral se realizará la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa.

**Artículo 5. Comunicación.** La presente resolución se comunicará al señor **GERMAN ERNESTO PILONIETA CAMARGO** y la señora **JOCELYN MINELLY**

Continuación Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

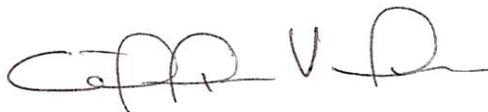
**HURTADO MORALES**, a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General de entidad.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

27 MAR 2023



**CATALINA VELASCO CAMPUZANO**  
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Tatiana Barrera Torres – Contratista GTH.   
Revisó: Rodolfo Martínez Quintero – Coordinador GTH   
María Victoria García Rangel -Asesora Secretaria General   
Aprobó: Alan Guillermo Asprilla Reyes - Secretario General 

